



De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJA y PAC, se le concede un plazo de 15 días para que emita las alegaciones y aporte de datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse. El referido expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo de Cáceres, (Avda. Primo de Rivera, 2, Edificio Múltiples, 8.ª Planta, Cáceres).

Cáceres, a 7 de marzo de 2014. La Instructora, M.ª DE LAS MERCEDES APARICIO BLANC.

#### **A N E X O**

EXPEDIENTE	INTERESADO
0153-CC/13	FRANCISCO JAVIER TREVEJO PORRAS

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 13 de septiembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de ampliación de almazara y repasadora de alperujos con construcción de dos balsas de almacenamiento y una balsa de evaporación de aguas oleosas, promovido por Energías Eólicas, 2006, SL, en el término municipal de Badajoz. (2013083492)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de ampliación de una almazara y repasadora de alperujos con construcción de dos balsas de almacenamiento y una balsa de evaporación de aguas oleosas, promovida por Energías Eólicas 2006, SL, en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano



competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Decreto 81/2011, de 20 de mayo:

- Categoría 3.2.b. del anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

— Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una almazara hasta llegar a una capacidad de molturación de 10.000 toneladas de aceituna arbequina por año. Así como la capacidad de repaso del alperujo hasta una capacidad de 10.000 toneladas/año.

La actividad consiste en la molturación de aceituna para la obtención de aceite de oliva virgen con un sistema de extracción a 2 fases. El alperujo obtenido es repasado en continuo o almacenado en una balsa impermeabilizada junto a más alperujo adquirido en otras almazaras del entorno, tras lo que será repasado a 2 fases para obtener aceite lampante. Los efluentes generados durante el proceso de molturación (efluentes de almazara) y durante el proceso de repaso de alperujo (aguas de lavado del aceite en la centrifuga vertical), son almacenados y eliminados por evaporación en balsas impermeabilizadas. El alperujo agotado resultante del repaso a 2 fases es almacenado temporalmente en la balsa de hormigón existente o directamente enviado a la tolva de salida de alperujo y expedido como subproducto a extractoras de aceite o repasadoras de alperujo.

— Ubicación:

La almazara y la repasadora de alperujos se encuentran en la parcela 5 del polígono 140 y las balsas se ubicarán en la parcela 12 del polígono 140, ambas en el término municipal de Badajoz.

— Infraestructuras:

- Edificio existente donde se ubica la almazara (20 m x 20 m) con cobertizo, con una superficie total de 570,37 m<sup>2</sup>, esta nave será objeto de ampliación, dotándola con una bodega (20,50 m x 9,35 m).
- Ejecución de dos balsas idénticas de almacenamiento de alperujo impermeabilizadas con lámina geotextil y PEAD y dotadas con sistema de detección de fugas. Cada una de ellas tendrá un volumen total de 10.200 m<sup>3</sup> y una superficie de evaporación de 1.512 m<sup>2</sup>.



- Ejecución de una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de la almazara con lámina geotextil y PEAD y dotadas con sistema de detección de fugas, contará con una superficie de evaporación de 2.105 m<sup>2</sup>.

— Instalaciones y equipos principales:

Existentes:

- Una línea de patio de limpieza y lavado de aceitunas para una capacidad de 35.000 Kg/h, dos tolvas de aceitunas de acero inoxidable de 40 toneladas de capacidad unitaria.
- Dos sistemas en continuo de extracción de aceite de oliva de funcionamiento a dos fases.
- Bombas y colectores para el transporte de orujo.
- Cuatro depósitos de acero inoxidable de aceite de oliva virgen con una capacidad unitaria de 40 toneladas.
- Laboratorio.
- Tolva de almacenamiento de orujo.

— Ampliación:

- Sustitución de los dos molinos existentes por otros dos nuevos.
- Instalación de una nueva termobatidora en la zona de molturación.
- Sustitución del decanter existente por otros dos nuevos.
- Instalación en la nueva bodega de 6 depósitos de acero inoxidable de 100 toneladas y de otros 4 de 70 toneladas para el almacenamiento de aceite de oliva virgen.
- Sustitución de la caldera existente por una nueva de 580,69 kWt, el combustible a utilizar será hueso de aceituna.
- Instalación de una línea separadora pulpa/hueso.

— Impacto ambiental:

La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 13 de septiembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.